



Municipio de Tulum

## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2019-01/19 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL; DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, Y DEL C. DIEGO JOSE PEREZ UCAÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

**I.2.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

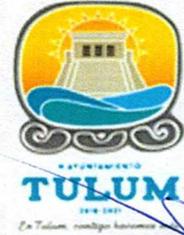
**I.3.-** Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**I.4.-** Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

**I.5.-** Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones I, II, XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que



Municipio de Tulum



## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor

permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

**I.6.-** Con fundamento en el Artículo XIV del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

**I.7.-** Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, esto de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/002-BIS-15/2019** de fecha 02 de Enero de 2019, en la partida **4411 AYUDAS SOCIALES**, emitido por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su carácter de Director de Egresos y Finanzas del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

**I.8.-** Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

**I.9.-** Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

**I.10.-** Que con fecha 04 de Enero de 2019, mediante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 Facción III, y 50 fracción II, V, IX, XIX demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así mismo con el entendido que solo existe un solo proveedor objeto del presente contrato, se acordó la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para los **SERVICIOS FUNERARIOS PARA APOYO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TULUM**.

**I.11.-** Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 10 de enero de 2019, en concordancia al Acta de Fallo número **F/MTU/OM/RP/AD/2019-01/19** de fecha 11 de enero del año 2019, del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número **P/MTU/OM/RP/AD/2019-01/19**, mismo que se adjudicó a favor de la persona física lo anterior con el entendido de que es el único proveedor en el Municipio de Tulum que presta los servicios objeto del presente contrato, así mismo cumple con las especificaciones técnicas y económicas del procedimiento, esto con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

### II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

**II.1.-** Que es una persona física, dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como Régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, y tiene una identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector SNVLJN77100131H100.

VERSIÓN PÚBLICA



## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



II.2.- Que tiene como actividad, los servicios funerarios.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle  
y efectos legales de este contrato.

mismo que señala para todos los fines

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **1209**.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

### III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionarle a “EL MUNICIPIO” los **SERVICIOS FUNERARIOS PARA APOYO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TULUM**.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto del presente contrato estará sujeto a los **SERVICIOS FUNERARIOS PARA APOYO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TULUM**, que “EL MUNICIPIO” requiera de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” hasta por la cantidad de **\$960,000.00 M.N. (SON: NOVESIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**, mismo que será pagado con recursos propios comprendidos dentro del presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.

**TERCERA.- ANTICIPO.-** Ambas partes acuerdan que no se otorgara anticipo.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios de los trabajos efectuados en el periodo en la ventanilla de recepción de la Tesorería, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y el servicio objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice “EL MUNICIPIO” a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, a entera



## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así mismo acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la institución bancaria denominada \_\_\_\_\_ a la cuenta número \_\_\_\_\_ clabe interbancaria \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_

**QUINTA.-** El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerda exceptuar de la prestación de la Garantía a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** toda vez que ha venido prestando sus servicios anteriormente con este H. Ayuntamiento de Tulum, así mismo por ser el único proveedor que presta el servicio objeto del presente contrato en el Municipio, lo anterior con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO,** La vigencia del presente contrato será del **14 de enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.**

**SÉPTIMA.-** Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**OCTAVA.- "EL MUNICIPIO"**, señala que la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

**NOVENA.-** En caso de que el personal designado para la supervisión del servicio contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**DÉCIMA.-** Queda prohibido a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** modifique la calidad del servicio, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
- D). Si se declara en quiebra **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá informar a **“EL MUNICIPIO”** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el servicio objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

**DÉCIMA TERCERA.-** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del servicio materia del presente contrato; por tanto libera a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y terceras personas.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.



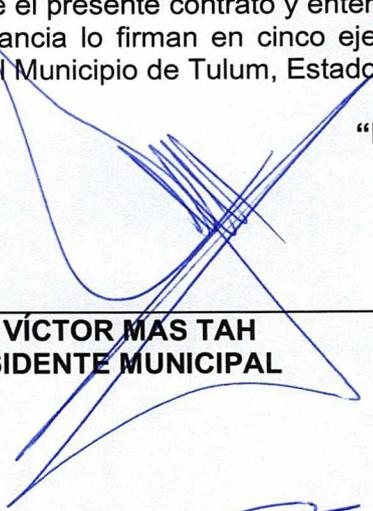
Municipio de Tulum



## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 14 de enero del año 2019.

**“EL MUNICIPIO”**

  
\_\_\_\_\_  
**C. VÍCTOR MAS TAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR  
TESORERO MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO  
OFICIAL MAYOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. DIEGO JOSE PEREZ UCAÑA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**“PRESTADOR DEL SERVICIO”**